



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2026

Porongo, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo y; la convocatoria a la Sesión Preparatoria Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2026 y, teniendo en el Orden del día la Posesión del Alcalde Municipal de Porongo por la Gestión 2026 – 2031 Abg. Neptaly Mendoza Duran.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de autonomías y descentralización en el artículo 34, dispone que: el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Esta integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituidos en autonomía indígena originaria campesina donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por un Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo numero y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4 dispone I. El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre otros Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcalde, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la Ley No. 482 en su artículo 7 establece que: Posesión de autoridades del Gobierno Autónomo Municipal. - Las Concejales y Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomaran posesión de sus cargos en acto publico y ante la máxima autoridad de la jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante autoridad competente. Asimismo, el artículo 16 numeral 4., dispone que dentro de las





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en el artículo 14 establece que una vez posesionada la nueva directiva los concejales en ejercicio procederán a posesionar al (a la) Alcalde (sa) elegido (a) por voto popular, por el Presidente del Concejo en la misma sesión instalatoria.

Que, como resultado de las elecciones departamentales y municipales de la gestión 2026 – 2031, realizadas en fecha 22 de marzo de 2026, fue elegido el ciudadano Abg. Neptaly Mendoza Duran quien fue juramentado en el cargo de Alcalde Municipal de Porongo, ante el Juez Cesar Roberto Cadima Castro del Juzgado Publico Mixto, Civil y Comercial, de Familia e Instrucción Penal 3 – La Guardia, en acto publico el 04 de mayo de 2026.

Que, en sesión preparatoria extraordinaria de fecha 04 de mayo de 2026, con el quorum reglamentario fue instalada la sesión en acto publico habiéndose aprobado el Orden del día al amparo del artículo 63 del Reglamento General del Concejo Municipal, con la aprobación de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, para la cual se procedió a Posesionar al Alcade Municipal de Porongo por la gestión 2026 – 2031 Abg. Neptaly Mendoza Duran.

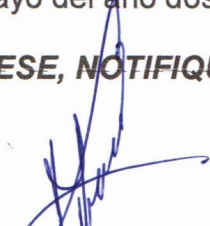
POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal No. 006/2015 de 28 de agosto de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **POSESIONA**, como el único, legal y legítimo Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a ciudadano **Abg. NEPTALY MENDOZA DURAN**, en su condición de Alcalde Municipal por la gestión constitucional de la gestión 2026 – 2031, conforme al Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo.

Es dada en instalaciones del atrio de la Iglesia San Juan Bautista, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Pablo Cesar Vilches Morales
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

